



ORDENANZA No. 044/2021

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA AUTORIZADO MEDIANTE ORDENANZA No. 017 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, numeral 10 del artículo 60, artículo 216 y artículo 217 del Decreto Ley 1222 de 1986 y artículo 4 del Decreto 678 de 2020

ORDENA

CAPÍTULO I

CUPO DE ENDEUDAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese el cupo de endeudamiento autorizado mediante Ordenanza 017 de 2020, hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 360.000.000.000.00) M/CTE., o su equivalente en otras monedas, para efectos de ejecutar proyectos de inversión, necesarios para fomentar la reactivación económica, en el marco del artículo 4 del Decreto 678 de 2020, que estén contenidos en el Plan de Desarrollo “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!”, a ejecutarse durante el periodo 2020 – 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento para celebrar las correspondientes operaciones de crédito público, interno y/o externo u operaciones asimiladas o conexas a estas, con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con la evaluación económica y financiera que realice la Administración Departamental

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Gobernador del Cundinamarca, a efectuar los ajustes que sean necesarios al Presupuesto, al Plan Financiero y al Plan Plurianual de Inversiones del Plan Departamental de Desarrollo “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!” 2020-2024, para la utilización y atención del servicio de la deuda que se derive de la ampliación al cupo de endeudamiento que refiere la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO: La ampliación al cupo de endeudamiento se afectará con las Operaciones de Crédito Público o asimiladas que sean efectivamente contratadas. La Secretaría de Hacienda Departamental efectuará la distribución, control, seguimiento y atención del servicio de la deuda de las utilidades de la ampliación al cupo de endeudamiento de acuerdo al Plan de Inversiones presentado por la Secretaría de Planeación del departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La contratación de Operaciones de Crédito Público interno y/o externo que realice la Administración con base en la autorización del artículo primero de la presente Ordenanza, deberá sujetarse en todo caso a las disposiciones del artículo 4 del Decreto 678 de 2020 y demás requisitos y normas vigentes en materia de endeudamiento.

